

DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL A CONTRATAR EN MERCADO ABIERTO Y SIN NECESIDAD DE UNA SEGUNDA SUBASTA Y POR MEDIO DE COTIZACIONES, LOS SERVICIOS PARA LA TRANSPORTACIÓN DE CIUDADANOS A ACTIVIDADES MUNICIPALES, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 10.006(d) DE LA LEY NÚMERO 81 DEL 30 DE AGOSTO DE 1991, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO LA LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO.

POR CUANTO: La Subasta 63/2004-2005 – Servicio de Transportación de Ciudadanos a Actividades Municipales, fue celebrada según lo dispuesto por la Ley el 7 de junio de 2005 a las 10:30 a.m.

POR CUANTO: Para la contratación del servicio mencionado no se recibieron ofertas.

POR CUANTO: Esta situación se ha repetido en años anteriores, (subasta 17/2002-2003 cubría 3 periodos / años), por lo cual la Junta de Subastas entiende que publicar una segunda subasta no resolvería la situación conforme al artículo de la Ley antes mencionada, se solicita de la Honorable Legislatura Municipal que autorice a la Administración a contratar en Mercado Abierto y sin necesidad de una segunda subasta, los Servicios de la Transportación de Ciudadanos a Actividades Municipales por la razón antes mencionada en el Por Cuanto anterior durante el Año Fiscal 2005-2006.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:

Sección 1ra. Autorizar a la Administración Municipal a contratar en mercado abierto y sin necesidad de una segunda subasta y por medio de cotizaciones, los servicios para transportación de ciudadanos a actividades municipales, según lo dispuesto en el Artículo 10.006 (d) de la Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Sección 2da. La Junta de Subastas enviará a la Comisión de Presupuesto de la Legislatura Municipal, copia de los documentos relacionados a la subasta.

Sección 3ra. Copia de esta Ordenanza será enviada a la Administración de Servicios Municipales y a la Oficina de Subastas, quien notificará a las oficinas correspondientes.

Sección 4ta. Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente a su aprobación.

SOMETIDO POR: HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ
HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. ERNESTO A. CURIEL BARRERAS
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. JORGE VÁZQUEZ SANES
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. JOSÉ A CORDERO SERRANO
HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO
HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ
HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 29 DÍAS DE JULIO DE 2005.

REINALDO L. CASTELLANOS
PRESIDENTE

ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO

APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS ____ DÍAS DE
_____ **DE 2005.**

JOSÉ E. APONTE DE LA TORRE
ALCALDE